

### RESOLUCIÓN No.

#### POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0184 del 04 de marzo de 2019, notificada personalmente el día 13 de marzo de 2019, modificada a través de la Resolución RE-02174 del 07 de abril de 2021, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACIÓN CÍVICA DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DON DIEGO**, con Nit 811.019.798-4, a través de su representante legal el señor **LEONEL ANTONIO BOTERO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.335.738, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Corporación Cívica de Socios del Acueducto Don Diego	FMI:	017-52111	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-	75	28	22.1	6	4	39.6	2252
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	"Los Castaño 1"	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-	75	28	30.6	6	4	30.2	2234		
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						1.6				
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente L/s</b>							<b>1.6</b>				
Nombre Fuente:	"Los Castaño 2"	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-	75	28	26.4	6	4	28.7	2282		
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						1.6				
<b>Total caudal a otorgar de la Fuentes L/s</b>							<b>3.2</b>				

**1.1** Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-0184 del 04 de marzo de 2019.

**1.2** Que en la Resolución RE-02174 del 07 de abril de 2021, en su artículo segundo, se requirió al titular para que diera cumplimiento a lo siguiente:

*“1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (Los Castaño 1 y 2). La parte interesada deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación.*

*2. Presentar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para Acueductos y Prestadoras de Servicios por retroactividad para el periodo 2021 -2029.”*

**2.** Que mediante radicado CE-0488-2023 del 27 de enero de 2023, la parte interesada, presenta ante la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y diseños (planos y memorias de cálculo).

**3.** Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, realizaron revisión de la documentación allegada mediante el numeral precitado, generándose el Informe Técnico **IT-02854 del 18 de mayo de 2023**, donde se concluyó lo siguiente:

**“ ... 4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

*Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) presentados por la parte interesada, ya que al hacer el desarrollo de las fórmulas se garantiza teóricamente la captación del caudal otorgado por Cornare, equivalente a 1.6 L/s de la fuente castaños 1 y 1.6 l/seg. de la fuente castaños 2, y una vez se implementen, se procederá a su verificación en campo.*

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se informa la oferta de las fuentes
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de agua.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan unas pérdidas de 7.8%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta módulo de consumo para sector residencial e institucional
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta la propuesta para mantener los consumos establecidos
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$ <b>\$230.289.430.68</b>
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento. Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibídem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los

planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02854 del 18 de mayo de 2023**, se conceptúa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución RE-02174 del 07 de abril de 2021.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** presentados por la **CORPORACIÓN CÍVICA DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DON DIEGO**, con Nit 811.019.798-4, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.509.546, para las fuentes **Los Castaño 1** y **Los Castaño 2**, ya que cumplen teóricamente con el caudal otorgado por la Corporación, el cual es de 1.6 L/s, para cada fuente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO** presentado por la **CORPORACIÓN CÍVICA DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DON DIEGO**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ DÍAZ**, para el periodo 2023-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 5901 m3/mes, equivalente a 2.27 L/s. Caudal facturado
- PÉRDIDAS TOTALES (%): Se reportan unas pérdidas de 7.8 %.
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 7.8.
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 8.3%.
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	35	\$33.091.609	# de hectáreas Reforestadas / # de hectáreas programadas * 100
Indicador Actividad 2.	950	\$15.715.335	# de árboles sembrados / # de árboles programados * 100
Indicador Actividad 3.	20	\$10.327.921	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas # de jornadas programadas * 100
Indicador Actividad 4.	0	\$14.413.585	# de macromedidores instalados/ número de macromedidores propuestos* 100
Indicador Actividad 5.	5	\$39.235.682	(# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)/ # de micromedidores a instalados o repuestos (unidad)) *100
Indicador Actividad 6.	150	\$47.443.585	Metros lineales de tubería instalados/metros propuestos*100
Indicador Actividad 7.	813	\$2.763.290	# de tecnologías implementadas/ # de tecnologías programadas * 100
Indicador Actividad 8.	100	\$5.267.365	(# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)/ # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectados (unidad)) *100
Indicador Actividad 9.	20	\$24.702.005	(# de producción de medios impresos (unidad)/ # de producción de medios (unidad) proyectados *100
Indicador Actividad 10.	1300	\$25.961.112	# de salidas de medios audiovisuales ejecutados / # de medios audiovisuales proyectadas *100
Indicador Actividad 11.	20	\$10.367.932	(# de salidas de campo (unidad)/ # de salidas de campo (unidad) proyectadas) *100
Indicador Actividad 12.	40	\$1.000.000	# de obras implementadas y/o mejoradas / # de obras proyectadas * 100

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **CORPORACIÓN CÍVICA DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DON DIEGO**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ DÍAZ**, o quien haga sus veces al momento, para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Implemente en un **término de sesenta (60) días calendario**, los diseños de obra de captación y control de caudal de las fuentes **Los Castaño 1** y **Los Castaño 2**, e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo.
2. Presente anualmente y durante la vigencia de la concesión de aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas en el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **CORPORACIÓN CÍVICA DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DON DIEGO**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ DÍAZ**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas mediante Resolución Resolución 131-0184 del 04 de marzo de 2019, modificada a través de la Resolución RE-02174 del 07 de abril de 2021.

**Parágrafo: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la **CORPORACIÓN CÍVICA DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO DON DIEGO**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ DÍAZ**, o quien haga sus veces al momento.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056070202350**

*Proceso: Control y seguimiento*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Proyectó: Abogada/ María Alejandra Guarín. Fecha: 31/05/2023*

*Técnico: Andrea Villada – Juan Pablo Serna*